



## **CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE**

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS  
EN EL PONIENTE ALMERIENSE

**D. MARIANO JOSÉ ESPÍN QUIRANTE, SECRETARIO DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE.**-----

**CERTIFICA:** Que la Junta General del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **“6.-IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DEL SERVICIO DE INCENDIOS DEL EJERCICIO 2017.”**

El Secretario da cuenta de la propuesta de la Presidenta del Consorcio, de fecha 8 de febrero de 2017, cuya parte expositiva dice:

“El servicio de prevención y extinción de incendios constituye una materia objeto de la competencia municipal, a tenor de lo establecido en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Conforme a la misma, los Municipios de Adra, El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar, así como la Diputación de Almería constituyeron en su día el presente Consorcio de prevención y extinción de incendios y salvamento del poniente almeriense para prestar el mencionado servicio.

Los vigentes Estatutos se publicaron en el BOJA número 42, de fecha 3 de marzo de 2015, una vez adaptados a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

En el vigente presupuesto para 2017 se contempla como inversión, la segunda anualidad de la ejecución del proyecto de construcción de reten en Roquetas de Mar y nuevo Equipamiento del servicio según detalla específicamente.

La financiación de dicha inversión está prevista que se efectúe con subvención de Diputación, fondos propios e imposición de contribuciones especiales.

La imposición y ordenación de contribuciones especiales queda regulada en los artículos 28 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales estableciendo en su artículo 34 la necesidad de adopción de acuerdo de imposición y ordenación con carácter previo a la ejecución de las obras o establecimiento y ampliación del servicio, sin perjuicio de remitirse a la ordenanza general de contribuciones especiales que este Consorcio tiene aprobada definitivamente, según publicación efectuada en el BOP número 55, de fecha 21.03.2000.

Igualmente, el artículo 32.1.b) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que, si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, las cuotas tributarias podrán ser distribuidas entre las entidades o sociedades que cubran el riesgo por bienes sitios en el municipio de la imposición, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera



## CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS  
EN EL PONIENTE ALMERIENSE

superior al cinco por ciento del importe de las primas recaudadas por este, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

A este respecto, la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras en su Disposición final sexta, modifica el RD Legislativo 2/2004, incorporando la disposición adicional decimoséptima donde se establece la obligación del suministro de información a las entidades locales por parte de las entidades aseguradoras a efectos de la liquidación de la tasa de mantenimiento del servicio y de contribuciones especiales por establecimiento y ampliación del mismo.

Por otra parte, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 3 de dicha Ley 20/2015 posibilita que la Gestora de conciertos para los servicios de extinción de incendios pueda suscribir conciertos con las entidades locales para la exacción de contribuciones especiales.

Conforme al citado artículo 34.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se precisa acuerdo concreto de imposición y ordenación; y, el acuerdo de ordenación debe contener el coste previsto del servicio, la cantidad a repartir entre los beneficiarios y los criterios de reparto. A tenor de los artículos 29.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el producto de la recaudación dimanante de esta contribución especial se destinará íntegramente a sufragar las inversiones previstas en el ejercicio de 2017.”

Consta en el expediente informe conjunto de Secretaría y de Intervención, de fecha 1 de febrero de 2017.

Tras una breve deliberación, por unanimidad de los cuatro miembros asistentes a la sesión, la Junta General acuerda:

1) Aprobar la imposición y ordenación de contribuciones especiales por las inversiones previstas en el Capítulo 6 del ejercicio de 2017, relativas a la ejecución de obras y equipamiento del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, con arreglo a los siguientes extremos:

a) Coste de previsto del servicio para el año 2017: el coste previsto de las obras y equipamiento del servicio para el año 2017, asciende a 755.000,00 € (setecientos cincuenta y cinco mil euros), con arreglo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO 2017	IMPORTE PREVISTO	SUBV DIPUTACION	CONTRB ESPECIALES	FONDOS PROPIOS
Construcción edf. Roquetas de Mar (1*)	1.655.879,00	1.000.000,00	590.291,10	65.587,90
Equipamiento Servicio	99.121,00	-	89.208,90	9.912,10
<b>TOTAL PREVISTO</b>	<b>1.755.000,00</b>	<b>1.000.000,00</b>	<b>679.500,00</b>	<b>75.500,00</b>

(1\*): Anualidad 2017 , plurianual 2016-2018



## CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS  
EN EL PONIENTE ALMERIENSE

- b) Coste de la cantidad a repartir para el año 2017 entre las compañías de seguros, mutualidades y cooperativas de seguros que cubran el riesgo de incendio: el coste total estimado para el año 2017, que tendrá carácter de mera previsión, asciende a 679.500,00 € (seiscientos setenta y nueve mil quinientos euros), lo que supone el 90% del coste anterior.
- c) Criterios de reparto: el reparto de las cuotas entre las compañías, mutualidades y cooperativas afectadas se realizará proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5% del importe de las primas recaudadas, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.
- d) Regulación de los demás elementos fundamentales: para los elementos del tributo no regulados expresamente en el presente acuerdo, será de aplicación lo dispuesto en la ordenanza fiscal de contribuciones especiales del Consorcio y en la demás normativa aplicable, sin perjuicio de lo que se prevea en el Convenio a que se refiere la letra f) siguiente.
- e) Destino: las cantidades recaudadas por estas contribuciones especiales sólo podrán destinarse a sufragar las inversiones anteriores.
- f) Vigencia: será la que se establezca en el convenio que se firme entre la Diputación de Almería y la Gestora de conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios

2) Exponer al público el acuerdo de imposición y ordenación en el BOP, en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios del Consorcio durante el plazo de treinta días hábiles, a efectos de que pueda examinarse el expediente y presentar reclamaciones contar el mismo. Si no se presenta éstas, se elevará a definitivo, publicándose en el BOP.”

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expide la presente, en tres folios escritos por una cara, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta del Consorcio y sello oficial del mismo, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en el sentido de que aún no ha sido aprobado el acta que contiene este acuerdo y que, por tanto, el contenido de este documento queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación, en Almería, a dos de marzo de dos mil diecisiete.

Vº Bº  
LA PRESIDENTA,

Fdo.: Isabel Belmonte Soler



EL SECRETARIO

Fdo.: Mariand José Espín Quirante